



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de junio de 2022

Proceso:	Ordinario laboral – Ineficacia afiliación
Asistentes:	DEMANDANTE: Anna Lorena Castaño Jaramillo DEMANDADA: Colpensiones Protección S.A. Skandia S.A. Porvenir S.A.
Radicado:	050013105002 20180068000
Video audiencia:	https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/011f9b7e-28da-465e-a0c0-7052b201b2d9?vcpubtoken=c55e4569-b899-4020-987e-aa146a7e8621

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

- 1. Conciliación:** Fracasada.
- 2. Excepciones previas:** Sin excepciones para resolver.
- 3. Saneamiento:** Sin medidas para adoptar.
- 4. Fijación del litigio:** De acuerdo a lo anunciado en la demanda y contestaciones, corresponde determinar si en el caso del demandante existió o no una asesoría profesional y adecuada en el momento de la afiliación al RAIS.

Se deberá determinar la procedencia de la declaratoria de ineficacia de traslado o de la afiliación primigenia, y la posibilidad de retornar o afiliarse al RPMPD y las consecuencias derivadas de ello.

Decreto de pruebas: Como quedaron decretadas en auto del 6 de mayo de 2022:

- 5. Práctica de pruebas:** Se recibió interrogatorio de parte a la demandante.
- 6. Alegatos de conclusión:** Fueron presentados por las partes interesadas.
- 7. Decisión.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se **DECLARA** la **INEFICACIA** del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad efectuado por la señora Anna Lorena Castaño Jaramillo identificada con CC 66.828.857.

SEGUNDO: CONDENAR a OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A. a devolver a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones la totalidad de los valores recibidos, por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, que llegaron a ese fondo en los periodos en que estuvo afiliada. Igualmente, devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a esa administradora. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, carga que deberá cumplir dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A; PROTECCIÓN S.A. a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a esa administradora. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, carga que deberá cumplir dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

CUARTO: Se **ORDENA a COLPENSIONES** a reactivar y activar, respectivamente, la afiliación de la demandante Anna Lorena Castaño Jaramillo al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra, sin solución de continuidad y recibir de las entidades accionadas, los valores aludidos en los numerales segundo y tercero, e incorporarlos como aportes pensionales en la historia laboral del demandante.

QUINTO: Se **DECLARAN** no probadas las excepciones de mérito por lo expuesto en las consideraciones.

SEXTO: Se **ABSUELVE DE CONDENA** en costas A COLPENSIONES y se **CONDENA** en Costas y agencias en derecho a **SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.** mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ. Sin costas a cargo de COLPENSIONES.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

Se envía al Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral, en APELACIÓN (SKANDIA S.A., PORVENIR S.A.) y CONSULTA (COLPENSIONES).



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c6b64e8ca554d4607b91f430b0d0dc20605dac0a9d26ee77e3a2f6b3d76ce5**
Documento generado en 21/06/2022 01:25:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**